



Medellín, 28 de julio de 2023

Doctor

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA

Alcalde Municipal

Municipio de Puerto Berrío

Departamento de Antioquia

Asunto: Aceptación de la designación como entidad ejecutora del proyecto “Construcción Zonas Académicas y Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Magdalena Medio-Etapa 2 Puerto Berrío”, Código BPIN 2023003050025 con recursos del Sistema General de Regalías.

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en su comunicación con radicado N° 2023202657 del 18 de julio de 2023, me permito aceptar la designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023003050025 denominado “Construcción Zonas Académicas y Deportivas Universidad de Antioquia Seccional Magdalena Medio-Etapa 2 Puerto Berrío”, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, y al de contratación vigente y aplicable, así como a la normativa del Sistema General de Regalías.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSCE).

Atentamente,

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES

Rector

Universidad de Antioquia

Proyectó:

Sara Ramírez Lotero

Profesional - Dir. Planeación y DIIo. Institucional

Revisó:

Edwin Alexis Usuga Moreno

Jefe División de Infraestructura Física

Esteban Alzate Jaramillo

Gerente de Proyectos Estratégicos





ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 8905800493



Fecha/Hora, 2023/07/18 08:39:24
2023202657 Rad. Cor. Enviada
ALCALDÍA DE PUERTO BERRIO
archivo

20.07.07

Puerto Berrío,

Señores

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Medellín, Antioquia.

Asunto: *Comunicación Decreto municipal de priorización, aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto “CONSTRUCCIÓN ZONAS ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL MAGDALENA MEDIO – ETAPA 2 PUERTO BERRIO”- BPIN 2023003050025, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS*

Reciba un cordial saludo.

El Municipio de Puerto Berrío adelanto el proceso de priorización y aprobación del proyecto de Inversión **“CONSTRUCCIÓN ZONAS ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL MAGDALENA MEDIO – ETAPA 2 PUERTO BERRIO”- BPIN 2023003050025**, acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* y el Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”*.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)” Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)”



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 8905803493



En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la entidad, Universidad de Antioquia, con NIT 890.980.040-8, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto **“CONSTRUCCIÓN ZONAS ACADÉMICAS Y DEPORTIVAS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA SECCIONAL MAGDALENA MEDIO – ETAPA 2 PUERTO BERRIO”- BPIN 2023003050025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N°0131 emitido 17 de julio de 2023 por el municipio de Puerto Berrío, así:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050025	Construcción zonas académicas y deportivas Universidad de Antioquia Seccional Magdalena Medio – etapa 2 Puerto Berrío	Educación	III	\$6.100.856.713
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas	16 meses		\$4.409.847.953
Municipio de Puerto Berrío	SGR – Asignaciones directas	16 meses		\$ 150.000.000
Universidad de Antioquia	Recursos propios	16 meses		\$ 1.541.008.760
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$150.000.000			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones Directas	2023-2024	\$150.000.000	N. A	N. A	2023-2024



ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT 890.580.493



EJECUCIÓN PROYECTO			
Valor Total		Tipo de Recurso	
\$6.100.856.713,00		SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignaciones directas, municipio Puerto Berrio Recursos propios - Universidad de Antioquia	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Universidad de Antioquia, identificada con NIT 890.980.040-8	Fuente	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignaciones directas, municipio Puerto Berrio Recursos propios - Universidad de Antioquia
		Valor Ejecución	\$5.582.063.883
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Universidad de Antioquia, identificada con NIT 890.980.040-8	Fuente	SGR – Asignaciones directas, departamento de Antioquia SGR – Asignaciones directas, municipio Puerto Berrio Recursos propios - Universidad de Antioquia
		Valor Interventoría	\$518.792.830
Municipios Beneficiarios del Proyecto		Municipio de Puerto Berrio y del Magdalena Medio.	

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
TEL 8905003493



Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

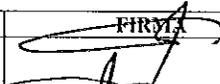
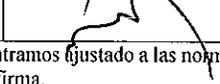
*La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.
(...)"*

Cordialmente,



GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal
Municipio de Puerto Berrío

Anexo: Decreto municipal N°0131 del 17 de julio de 2023.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		18-07-2023
Revisó	Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal		18-07-2023
Aprobó	Gustavo Ernesto Medina Zapata, Alcalde Municipal		18-07-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.